

ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD
“AGM SALUD C.T.A.”
NIT. 900.2676.502-7

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. 002 DE 2026

“Por medio de la cual se establece el Reglamento de Elección de Delegados para el período 2026-2027”

El Consejo de Administración de AGM Salud C.T.A., en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 79 de 1988, en su Capítulo IV, rige los preceptos generales de la administración para las cooperativas de trabajo asociado y establece que la asamblea general es el órgano máximo de administración de las cooperativas y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.
2. Que, según lo establecido en el artículo 42 del Estatuto vigente de AGM Salud C.T.A., el Consejo de Administración podrá sustituir la Asamblea General por la Asamblea de Delegados cuando el número de asociados es superior a cien (100), o cuando más del cincuenta (50%) de éstos se encuentren en distintos municipios, o por razones de viabilidad económica, a juicio del Consejo de Administración.
3. Que, en cumplimiento de los artículos 29 y 30 de la Ley 79 de 1988 y en uso de las facultades estatutarias, el Consejo de Administración convoca la ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS 2026, la cual se desarrollará de manera presencial en la sede principal ubicada en la Calle 32 A No. 19 – 35 de Bogotá D.C.
4. Que, con fundamento en el inciso 2 del artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 52 del estatuto, el Consejo de Administración está facultado para expedir el reglamento y definir el procedimiento para la elección de delegados.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Administración de AGM Salud C.T.A.,

ACUERDA:

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1. OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto regular integralmente el proceso de elección de delegados que conformarán la Asamblea General Ordinaria de Delegados de los períodos 2026–2027.

Artículo 2. NATURALEZA DEMOCRÁTICA DEL PROCESO. El proceso electoral se regirá por los principios cooperativos de democracia, participación, igualdad, transparencia, publicidad, imparcialidad, legalidad y autogestión.

Artículo 3. CONVOCATORIA La convocatoria será realizada por el Consejo de Administración mediante Acuerdo formal, acompañado de la publicación del listado de asociados hábiles e inhábiles expedido por la Junta de Vigilancia.

Artículo 4. CRONOGRAMA: El proceso se desarrollará conforme al cronograma aprobado por el Consejo de Administración, el cual hará parte integral del Acuerdo de convocatoria.

CRONOGRAMA PROCESO DE ELECCIÓN DELEGADOS 2026-2028	
ETAPA DEL PROCESO	FECHA
DECISIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	23 DE ENERO DE 2026
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	2 DE FEBRERO DE 2026
PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS	2 DE FEBRERO DE 2026
SOCIALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES	2 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO PARA PRESENTAR APELACIONES	HASTA EL 4 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO PARA RESOLVER APELACIONES	HASTA EL 6 DE FEBRERO DE 2026
INSCRIPCIÓN	DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 9 DE FEBRERO DE 2026 HASTA LAS 24 HORAS DEL 13 DE FEBRERO DE 2026.
PRESENTACIÓN DEL TARJETÓN	16 DE FEBRERO DE 2026

PROCESO DE VOTACIÓN	A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS DEL 16 DE FEBRERO DE 2026 Y HASTA LAS 24 HORAS DEL 20 DE FEBRERO DE 2026
ACTA DE ESCRUTINIO	24 DE FEBRERO DE 2026
PUBLICACIÓN DE DELEGADOS ELEGIDOS	25 DE FEBRERO DE 2026

CAPÍTULO II DELEGADOS

Artículo 5. DEFINICIÓN DE DELEGADOS: Delegado es el asociado hábil elegido democráticamente para representar a los asociados en las Asambleas Generales de Delegados, con responsabilidad política, jurídica y cooperativa.

Artículo 6. ASOCIADOS HÁBILES: Se consideran asociados hábiles aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Social de la Cooperativa, no tengan suspendidos sus derechos y se hallen al día en el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias, económicas y sociales al corte del treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026), conforme al listado que expida la Junta de Vigilancia.

Artículo 7. ASOCIADOS INHÁBILES: La Junta de Vigilancia publicará a través de la página web de la cooperativa el listado de asociados que se encuentran inhábiles por incumplir con las obligaciones y deberes estatutarios. Contra dicho listado proceden reclamaciones presentadas al correo electrónico junta.vigilancia@agmsalud.com dentro del término del cronograma, que serán resueltas por la Junta de Vigilancia en única instancia administrativa interna antes de iniciarse el correspondiente proceso de inscripción.

Artículo 8. NÚMERO DE DELEGADOS: De acuerdo con el artículo 42 del Estatuto, el número de delegados a elegir será el siguiente:

1. Se elegirá un número equivalente al 3% del total de asociados hábiles inscritos, garantizando un mínimo de veinticinco (25) delegados.
2. El número máximo de candidatos no podrá exceder en un 50% el total de delegados a elegir.
3. Si no se alcanza el mínimo de veinticinco (25) postulaciones, se repetirá la convocatoria.
4. Si el número de postulaciones es igual al número de delegados a elegir, se declararán electos sin votación.
5. En caso de presentarse empate, se tendrá en cuenta la antigüedad del asociado.

Artículo 9. REQUISITOS PARA SER DELEGADO: Podrán ser delegados de AGM Salud C.T.A., los asociados hábiles que tengan las siguientes características:

1. Ser asociado hábil de AGM Salud CTA. con una antigüedad no menor a dos (2) años ininterrumpidos o ser socio fundador.
2. Acreditar haber recibido educación cooperativa y de economía solidaria básica, con énfasis en trabajo asociado y tener conocimientos en administración cooperativa, bien sea mediante formación profesional o por la participación en cursos o seminarios especializados mínimo de doscientas ochenta (280) horas, debidamente certificados por una institución autorizada para impartirlos.
3. Tener experiencia en el desempeño de cargos de dirección, por haber hecho parte de órganos de administración o de control social ya sea en otras empresas solidarias o de carácter privado.
4. No haber sido sancionado durante el año anterior, por incumplimiento a sus deberes de trabajo asociado, o suspendido de servicios o derechos, por la cooperativa o sancionado por alguno de los órganos que ejercen vigilancia y control sobre la misma.
5. No estar incursa en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el estatuto o la ley.
6. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delitos comunes, ni encontrarse bajo declaratoria de inhabilidad para el desempeño de cargos en entidades del Sector Cooperativo.
7. Gozar de buena honorabilidad, en el manejo de fondos y bienes de entidades cooperativas o de otra índole.

Artículo 10. DEBERES DE LOS DELEGADOS: El delegado tiene las siguientes obligaciones:

1. Desempeñar responsablemente los cargos para los cuales sea elegido.
2. Participar en todos los actos y reuniones a que sea convocado.
3. Promover reuniones con los asociados de su unidad funcional, con el fin de coordinar proposiciones y recomendaciones a la Asamblea; comunicarles lo acontecido en la Asamblea; recibir sus inquietudes y reclamos.
4. Participar en comités o comisiones tendientes a presentar a los organismos directivos iniciativas que tengan por objeto el mejor funcionamiento de la cooperativa.
5. Velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas en la Asamblea.
6. Mantenerse al día en el cumplimiento de sus compromisos económicos con AGM Salud C.T.A.
7. Capacitarse en temas cooperativos.

8. Defender la imagen corporativa de AGM Salud C.T.A. ante cualquier circunstancia o situación.
9. Mantener excelentes relaciones con los demás asociados.
10. Comunicar oportunamente a las Directivas y Gerencia las irregularidades o inconformidades de las cuales tenga conocimiento.

Artículo 11. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS: Son funciones de los delegados las siguientes:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social.
2. Aprobar y reformar el Régimen de Trabajo Asociado y compensaciones.
3. Reformar los estatutos.
4. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
5. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
6. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el presente estatuto.
7. Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los trabajadores asociados.
8. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, conforme el presente estatuto.
9. Conocer la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, y si es el caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
10. Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y tomar las medidas del caso.
11. Nombrar a los miembros del Comité de Apelaciones.
12. Decidir sobre la amortización total o parcial de las aportaciones hechas por los trabajadores asociados.
13. Acordar la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza, la escisión o la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar.
14. Aprobar su propio reglamento.
15. Disolver y ordenar la liquidación de la Cooperativa.

16. Las demás que le señale la ley y el estatuto.

Artículo 12. PERÍODO Y CALIDAD DE LOS DELEGADOS: El período del carácter de delegado será de dos (2) años, contados desde la elección respectiva hasta la elección de los nuevos delegados. Por lo tanto, comprenderá la participación en las asambleas por los años 2026 y 2027, y perderán su investidura cuando sean elegidos los delegados para el período 2027 - 2028. El periodo de elección de los delegados es institucional y no personal.

Artículo 13. SUPRESIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN: En el caso en que el número de asociados inscritos para ser delegados sea igual al número de delegados máximo a elegir, no se llevará el sistema de votación aquí descrito y los delegados inscritos se considerarán elegidos y en consecuencia ejercerán este mandato durante el término que prevé el reglamento.

Parágrafo. En este caso, la Comisión Central de Elecciones podrá declarar a éstos como los delegados elegidos y en consecuencia no se requerirá la realización de la jornada comicial, circunstancia de la cual se dejará constancia en la respectiva acta que se elabore por la Comisión.

Artículo 14. RÉGIMEN DE LAS VACANCIAS DE LOS DELEGADOS: Las vacancias que se presenten en el cargo de Delegado a la Asamblea se regirán por las siguientes reglas:

1. Vacancia temporal: La inasistencia de un Delegado a una o varias sesiones no dará lugar a reemplazo alguno.
2. Vacancia definitiva: Se configura por renuncia como delegado debidamente aceptada por la Asamblea, pérdida de la calidad de asociado, sanción estatutaria que suspenda o extinga derechos. En estos eventos, el cargo no será provisto durante el período en curso.
3. Validez de la Asamblea: La Asamblea General de Delegados deliberará y decidirá válidamente con los delegados restantes, siempre que se cumpla el quórum estatutario.

Las vacancias definitivas solo serán cubiertas hasta tanto no se disminuya a la cantidad mínima de delegados asignadas en la Ley 79 de 1988.

CAPÍTULO III **COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES**

Artículo 15. NATURALEZA: La Comisión Central de Elecciones, es el organismo encargado de dirigir el proceso electoral, cuidando que se desarrolle dentro del marco legal y democrático, buscando soluciones a las situaciones o problemas que puedan presentarse dentro del desarrollo de este. Esta comisión será nombrada por el Consejo de Administración.

Artículo 16. CONFORMACIÓN: La Comisión Central de Elecciones, estará integrada por tres (3) miembros nombrados por el Consejo de Administración.

Artículo 17. FUNCIONES: Son funciones de la Comisión Central de Elecciones las siguientes:

1. Nombrar un presidente y un secretario.
2. Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en este reglamento.
3. Ejercer la inspección y vigilancia de la organización del proceso electoral.
4. Conocer y decidir sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral por parte de los asociados.
5. Velar por el cumplimiento de las normas sobre los procesos de elección y las disposiciones sobre la publicidad y promoción de los procesos electorales en condiciones que den a todos los participantes plenas garantías.
6. Velar por la transparencia del proceso democrático que se implemente garantizando los sistemas de seguridad necesarios.
7. Reunirse por derecho propio cuando lo estime conveniente.
8. Elaborar las actas de las determinaciones que realicen.

Artículo 18. PERÍODO: Los integrantes de la Comisión Central de Elecciones ejercerán su función desde el día su posesión y hasta noventa (90) días calendario después de la elección, con el fin de que puedan resolver cualquier situación que se presente posterior a las elecciones.

Artículo 19. INHABILIDAD ESPECIAL: Los integrantes de la Comisión Central de Elecciones, no podrán ser candidatos a delegados.

CAPÍTULO IV

CALIDAD DE ELECTOR

Artículo 20. ELECTOR: Serán asociados hábiles para elegir los inscritos en el registro social de asociados que a la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y sociales con AGM Salud C.T.A.

Artículo 21. SANCIONES POR FRAUDE ELECTORAL: El asociado que directa o indirectamente participe o permita la realización de fraude electoral o entorpezca el proceso de elección o de cualquier forma perturbe el ejercicio del derecho al voto, incurirá en causal de mala conducta y la misma será sancionada según lo previsto en el Estatuto de la cooperativa y el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO VI

PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 22. POSTULACIÓN DE ASPIRANTES A DELEGADOS: Cualquier asociado hábil podrá postularse para aspirar a Delegado, siempre y cuando cumpla los requisitos y exigencias establecidos en el Estatuto, regímenes y el presente reglamento.

Artículo 23. INSCRIPCIÓN: El proceso de inscripción se realizará mediante el diligenciamiento completo del formato de inscripción adjuntando una foto reciente del candidato, firmado con huella y deberá radicarse a través de los siguientes canales de comunicación:

1. Al correo electrónico juridico@agmsalud.com.
2. En la SEDE ADMINISTRATIVA DE AGM SALUD CTA.

Parágrafo. Los asociados inscritos actualmente como delegados, que desean continuar con este rol deberán realizar la debida inscripción.

CAPÍTULO VII **PROCESO DE ELECCIÓN**

Artículo 24. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN:

1. Los Asociados hábiles interesados en ser delegados que cumplan con los requisitos exigidos en el Estatuto se postularán e inscribirán en los términos establecidos en el presente Reglamento.
2. La Junta de Vigilancia verificará que el asociado inscrito sea hábil y cumpla con los requisitos exigidos en el Estatuto y el presente Reglamento para participar.
3. Una vez terminado el periodo de inscripción establecido, se procederá a publicar el tarjetón con los nombres, apellidos y foto de los postulantes en la página web de la cooperativa www.agmsalud.com.
4. Para la elección de delegados se contará con el apoyo del área de sistemas que implementará un mecanismo de voto virtual a través del ingreso en la página web www.agmsalud.com y marcación del candidato de su elección.
5. Una vez terminado el periodo de votación el área de sistemas remitiría a la Comisión Central de Elecciones el reporte del conteo de los votos una vez terminado este proceso.
6. La Comisión Central de Elecciones levantará el acta correspondiente al proceso de conteo y verificación de votos.
7. Si se presentare empate en los resultados de la votación, éste se decidirá teniendo en cuenta la antigüedad del asociado.
8. Posteriormente se publicará la lista de asociados elegidos como delegados por votación en la página web www.agmsalud.com y en las unidades funcionales a través de los medios idóneos de comunicación.

Artículo 25. ACEPTACIÓN DEL CARGO: En virtud de la postulación voluntaria y elección se entenderá como aceptada la designación como delegado.

Artículo 26. INFORMACIÓN DE DELEGADOS ELEGIDOS: Para la difusión de los nombres de los nuevos delegados elegidos en el proceso democrático se utilizarán los medios idóneos de comunicación masiva disponibles.

CAPÍTULO IX **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 27. APOYO LOGÍSTICO Y ORGANIZATIVO: La Dirección Administrativa de AGM Salud C.T.A. brindará el apoyo organizacional y logístico que se requiera, a fin de garantizar el éxito del proceso de votación y elección.

Artículo 28. DIFUSIÓN: El presente reglamento será difundido entre todos los asociados, a través de la página web www.agmsalud.com y los demás medios idóneos de comunicación masiva disponibles.

Artículo 29. NORMAS SUPLETORIAS: Los casos excepcionales no contemplados en el presente reglamento, deberán ser resueltos por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta el Estatuto, los principios cooperativos y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 30. REFORMAS: Cualquier modificación a las normas contempladas en este reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración.

Artículo 31. VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración y publicación respectiva; deroga todas las disposiciones anteriores y todas aquellas normas que le sean contrarias.

Artículo 32. APROBACIÓN: Este reglamento fue realizado y aprobado por el Consejo de Administración en la ciudad de Bogotá D.C., mediante acta No. 001-2026 de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026) por el cual se adoptó el REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS DE AGM Salud C.T.A. para el periodo 2026-2027.

Comuníquese y Cúmplase,

MIRNA ESPERANZA ROMERO AMAYA
Presidente

YAZMIN DEL CÁRMEN SIABATO LOZANO
Secretaria